

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATO 10-2016

De una parte, el **FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS**, institución autónoma del Estado creada mediante la Ley No. 124-01 del 24 de julio del 2001, con su domicilio social establecido en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 73, Esq. Agustín Lara, 7mo. Piso, Ensanche Serrallés, de esta ciudad, usuario del RNC. No. 401-51381-1, debidamente representado por su Presidente, **LIC. FERNANDO ROSA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0161224-4, de este domicilio y residencia, el que en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Contrato se denominará **FONPER** o **EL COMPRADOR**;

Y de la otra parte, la sociedad **DELTA COMERCIAL, S.A.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, usuaria del RNC 101-01193-9, Registro Mercantil No.969SD, con su asiento social en la Av. Gregorio Luperon Esq. Av. Romulo Betancourt, debidamente representado por su gerente de ventas corporativo **MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0148684-3, quien en lo adelante se denominará como **EL PROVEEDOR O DELTA COMERCIAL, S.A.**

En forma conjunta el **FONPER** y **DELTA COMERCIAL, S.A** se denominarán como las "Partes".

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha veinticinco (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que "*Comparación de Precios, Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscrita en el registro respectivo.*"

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día veintiocho (28) del mes de enero del año 2016, **EL FONPER** convocó al Concurso por Comparación de Precios, para la "**Compra de una (1) Camioneta Hilux de 2 Cabinas, 4x4, Automática, año 2016**".

POR CUANTO: Que hasta el día primero (01) del mes de febrero del año 2016, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Concurso.

POR CUANTO: Que el día dos (02) del mes de febrero del año 2016 se procedió a la recepción de las Ofertas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **FONPER**, mediante Acta **No.04-2016**, de fecha once (11) de febrero del año 2016, le adjudicó al **PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición del Bien que se indican más adelante.

[Handwritten signature]



Mesa

POR CUANTO: A que el día doce (12) del mes de febrero del año 2016, **EL FONPER** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **FONPER**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el Concurso por Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **FONPER**, a su vez, se compromete a pagar por el servicio del Bien detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Toyota Hilux 2 Cab. 4x4, Automática 2016, Modelo Kun1261-DTASYF.

Motor: 4 Cilindros, 3000 cc 164 HP Turbo Diesel Intercooler

Transmisión: Automática 5 Velocidades

Suspensión Delantera: Horquillas Oscilantes Dobles

Nueva Susp. Trasera: Hojas de Ballestas Más Largas y Amortiguadores

Frenos Delanteros: Disco Ventilados con Abs y Traseros de Tambor

Neumáticos: 265/65 R17

Equipos: Aire Acondicionado Manual, Anticorrosivo. Aros De Lujo No,17". Asiento Delantero Con Ajuste Vertical (Conductor). Bolsa De Aire De Rodillas Para Conductor. Espejo Retrovisores Laterales Cromados Y Eléctricos. Estribos Laterales. Guanteras Con Llaves. Guía Hidráulico Y De Posición. Nevera (Cool Box). Sistema Inmovilizador De Seguridad. Protectores De Sol. Radio Touch Screen Am/Fm/Usb/Cd/Mp3/Aux/Ipod/Dvd. Bloqueador De Diferencial. Vidrios Seguros Y Eléctricos. Conector Auxiliar De 12 Volt. Apertura Con Mando A Distancia. Tercera Luz De Stop Led. Porta Vaso Delanteros Y Traseros. Bolsa De Aire Chofer Y Acompañante. Selector Electrónico. 4x4. Apoya Cabeza Delanteros Y Traseros. Compartimiento Especial Debajo Del Sillón Trasero Y Asiento Delantero Separados. Barra Laterales Contra Impactos, Cinturones De Seguridad Delanteros Y Traseros. Encendedor Y Ceniceros. Abs. Goma De Repuesto En La Parte De Abajo. Guarda Lodo Anchos Del Color Del Vehículo. Limpiavidrios Intermitentes. Parrilla Delantera Del Color Del Vehículo. Desempañador Del Cristal Trasero. Compartimiento Para Lentes En Techo. Luces. Reloj Digital. Tacómetro. Consola Central. Alógeno En Bumper. Luces De Pantalla. Bluetooth. Cámara De Reversa Y Cámara Delantera. Capacidad Para 5 Pasajeros.

3.2 El Bien que integra el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bien requerido de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidad Adjudicada.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido del producto indicado en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **(RDS2,287,915.00) DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS.**

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago será realizado en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 El desembolso será realizado al contado.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato tendrá una duración de 2 meses contados a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

[Handwritten signature]



7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL FONPER**.

ARTÍCULO 9: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 **EL FONPER** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL FONPER**.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSA.-

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-

ff



14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: ACUERDO INTEGRO.-

15.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 16: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

16.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

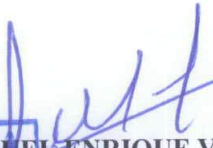
HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, para valer a cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día quince (15) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).



POR EL FONPER:


LIC. FERNANDO ROSA ROSA



DELTA COMERCIAL, S.A:


MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO



Yo, _____, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. _____, portador de la cedula de identidad y electoral No. _____, **CERTIFICO y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores **LIC. FERNANDO ROSA ROSA Y MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO**, en mi presencia, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vida pública o privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día quince (15) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Notario Público

